

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES MADERABLES DE PALO DE ROSA [LEGUMINOSAE (FABACEAE)]:
INFORME DEL COMITÉ DE FLORA

1. El presente documento ha sido presentado por la presidenta del Comité de Flora*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.234 sobre *Especies maderables de palo de rosa [LEGUMINOSAE (Fabaceae)]* como sigue:

17.234 Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) *examinar, en sus reuniones ordinarias entre la 17ª y la 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes, el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) sobre Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] y los proyectos de decisión que figuran en su Anexo; y*
- b) *a partir de las propuestas incluidas en ese documento y las experiencias con el comercio de especies de palo de rosa incluidas en la CITES, formular recomendaciones sobre las especies maderables de palo de rosa para que sean examinadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Progresos realizados en relación con la aplicación de la Decisión 17.234

3. En la 69ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 2017); véase el documento SC69 Doc. 56), la Presidencia del Comité de Flora informó al Comité Permanente de los progresos realizados en relación con la aplicación de la Decisión 17.234. El Comité de Flora pidió orientación al Comité Permanente para que el Comité de Flora (y la Secretaría) avanzara en la realización del estudio descrito en el párrafo 5 del documento y para garantizar progresos significativos en la aplicación de la Decisión 17.234 antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (Sri Lanka, 2019).
4. Algunas Partes expresaron su conformidad con las recomendaciones formuladas en el documento del Comité de Flora y señalaron que el estudio propuesto debería dar prioridad a las especies de palo de rosa actualmente incluidas en los Apéndices. No obstante, la Secretaría aclaró que la recomendación del Comité de Flora de que la Secretaría obtuviera financiación externa para llevar a cabo este estudio no cumplía lo

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

previsto en la to Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), señalando que únicamente la Conferencia de las Partes podía encomendar tales actividades. En respuesta, el Comité Permanente alentó a las Partes a iniciar un estudio, teniendo en cuenta los aspectos indicados en el párrafo 5 del documento SC69 Doc. 56, y compartir los resultados con las Partes interesadas del Comité de Flora (véase SC69 SR).

5. En su 24ª reunión, (PC24, Ginebra 2018), el Comité de Flora examinó el documento PC24 Doc. 19.1 presentado por la Presidenta del Comité de Flora. En el documento se informó sobre las recomendaciones del Comité Permanente y, entre otras cosas, se pidió al Comité de Flora que invitara a las Partes a compartir cualquier novedad acerca del inicio del estudio y, teniendo en cuenta los progresos realizados en relación con la aplicación de la Decisión 17.234, a desarrollar proyectos de Decisión para que el Comité de Flora los presentara para la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
6. El Comité de Flora estableció un grupo de trabajo durante la reunión con el siguiente mandato: examinar el documento CoP17 Doc. 62 (Rev. 1) sobre *Comercio internacional de especies maderables de palo de rosa [LEGUMINOSAE (Fabaceae)]*, así como los proyectos de Decisión incluidos en su Anexo; los resultados de las deliberaciones en la 23ª reunión del Comité de Flora; y las observaciones recibidas durante la reunión en curso; y, basándose en ese examen, preparar un proyecto de Decisión revisada que se centre en las especies de palo de rosa incluidas en los Apéndices de la CITES.
7. El Comité de Flora aprobó las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo durante la reunión que incluyen los proyectos de Decisión siguientes que figuran en el documento PC24 Com. 7:

Decisión 18.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, contratar a una consultoría para realizar el siguiente estudio:
 - i) Teniendo en cuenta la información existente (entre otras cosas, la información generada en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, que está en curso) y basándose en las listas existentes de especies que son objeto de comercio, recopilar los datos y la información disponibles para atajar los vacíos de información sobre la biología, el estado de las poblaciones, la gestión, la utilización y el comercio de las especies maderables de palo de rosa incluidas en la CITES como máxima prioridad y, como segunda prioridad, las especies maderables de palo de rosa que no están incluidas en los Apéndices de la CITES, concretamente las especies que son objeto de gran demanda para el comercio de madera, tales como algunas especies de los géneros *Cassia*, *Caesalpinia*, *Dicornia*, *Guibourtia*, *Machaerium*, *Millettia*, *Pterocarpus* y *Swartzia*;
 - ii) Evaluar los efectos del comercio internacional sobre las poblaciones silvestres de las especies en cuestión;
 - iii) Evaluar las repercusiones para la conservación de cualquier exención en las anotaciones de las inclusiones; y
 - iv) Tener en cuenta el trabajo pertinente sobre la identificación de la madera que se deberá realizar con arreglo a la Decisión 18.XX sobre identificación de la madera.
- b) Emitir una notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores, y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría y que esta la comparta con el consultor a fin de completar el estudio al que se hace referencia en el apartado a) anterior;
- c) Presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;
- d) Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora y con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos, con miras a presentar y analizar los resultados y formular recomendaciones;
- e) Remitir al Comité de Flora el estudio definitivo y los resultados del taller, si este se lleva a cabo; y

- f) Buscar financiación externa para apoyar el estudio y el taller, según proceda.

Decisión 18.BB Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a:

- a) Responder a la notificación descrita en el apartado b) de la Decisión 18.AA, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes; y
- b) Apoyar la labor de la consultoría y el taller, según proceda, entre otras cosas procurando obtener financiación externa por parte de los interesados y otros.

Decisión 18.CC Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) Analizar los avances señalados por la Secretaría y formular recomendaciones acerca del estudio y la necesidad de celebrar el taller internacional;
 - b) Analizar el estudio definitivo así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo, y formular recomendaciones acerca de cómo potenciar la aplicación en el caso de las especies maderables de palo de rosa incluidas en la CITES, centrándose especialmente en los dictámenes de extracción no perjudicial, entre otras cosas en relación con la creación de capacidad; y formular recomendaciones adicionales acerca de las especies maderables de palo de rosa no incluidas en la CITES; y
 - c) Formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.
8. El Comité de Flora acordó someter los proyectos de Decisión (indicados en el párrafo 7) a la consideración del Comité Permanente a fin de solicitar que considere la posibilidad de incluir elementos del estudio relativo a cumplimiento y aplicación, y presentar el proyecto de decisión correspondiente a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

9. Teniendo en cuenta los progresos realizados por el Comité de Flora en relación con la aplicación de la Decisión 17.234, se invita al Comité Permanente a:
- a) examinar los proyectos de Decisión indicados en el párrafo 7 del presente, así como los posibles elementos adicionales para el estudio relativo a cumplimiento y aplicación; y
 - b) solicitar a la Presidencia del Comité de Flora que presente el consiguiente proyecto de Decisión a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.